

Asunción, 28 de enero de 2025

DGAF/CUOC N° 01/2025

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted, con referencia las observaciones en el SIPC, la cual hace relación con la publicación del proceso de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2025 “**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE ASUNCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS - AD REFERENDUM**” - ID N° 460.428.

Al respecto, las citadas observaciones, señalan:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1.1-Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente al requerir lo siguiente: 3. Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social, donde conste que el contratista posee inscripto en el seguro social mínimamente el 50% de la cantidad trabajadores solicitados, demostrables con la planilla de aporte obrero patronal del último mes antes de la apertura de ofertas. Constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia vigente a la fecha de apertura de ofertas. Las empresas oferentes deberán contar con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al acto de apertura de ofertas. 16. Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con 01 (un) vehículos de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos de 1000kg de capacidad de carga con logo de la Empresa, debiendo demostrar su propiedad con la presentación de copia autenticada de la Cedula Verde a nombre del oferente.

Respuesta:

(3) Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social, donde conste que el contratista posee inscripto en el seguro social mínimamente el 50% de la cantidad trabajadores solicitados, demostrables con la planilla de aporte obrero patronal del último mes antes de la apertura de ofertas.

La inclusión de la Planilla de Asegurados en el Instituto de Previsión Social (IPS) como requisito en un contrato de servicios de limpieza no solo responde a un cumplimiento normativo, sino que también resulta técnicamente indispensable para garantizar la correcta ejecución del servicio y la mitigación de riesgos para todas las partes involucradas, estimando también el monto importante del contrato que se pretende. Este requisito asegura que la empresa contratista tiene la estructura y capacidad formal para

prestar el servicio, evitando que se asignen trabajadores no asegurados o sin respaldo legal, lo cual podría derivar en incumplimientos laborales o interrupciones en la prestación del servicio.

Desde el punto de vista técnico, el amparo de los trabajadores bajo el seguro social se traduce en un entorno laboral más seguro y estable, especialmente en actividades que conllevan riesgos físicos o de salud, como ocurre en los servicios de limpieza. Esto no solo protege a los trabajadores, sino que también garantiza la continuidad operativa y evita posibles conflictos legales que podrían afectar el cumplimiento del contrato.

Asimismo, este requisito permite verificar que el proveedor a ser adjudicado ya cuenta con una plantilla mínima de personal registrado y capacitado antes de la adjudicación del contrato, lo que es fundamental para iniciar el servicio de manera oportuna. La exigencia de la planilla del último mes asegura que los datos proporcionados sean actuales y reflejen la realidad operativa de la empresa, eliminando riesgos de subcontratación informal o de incumplimientos posteriores.

Por otro lado, la transparencia y equidad que se derivan de este requisito fortalecen la confianza en el proceso de contratación pública, ya que garantiza que solo participen empresas que cumplan con los estándares legales y operativos necesarios. Esto evita que competidores informales, que no asumen las mismas responsabilidades legales, obtengan ventajas desleales en detrimento de la calidad del servicio. La exigencia de la Planilla de Asegurados del IPS es técnicamente indispensable para proteger los derechos de los trabajadores, garantizar la legalidad y formalidad del servicio, mitigar riesgos operativos y legales, y asegurar un proceso de contratación transparente y equitativo, en beneficio tanto de la entidad contratante como de los usuarios del servicio, por tanto, esencial para proteger los intereses de todas las partes involucradas y garantizar un servicio de calidad.

(9) Constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia vigente a la fecha de apertura de ofertas.

La exigencia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, resulta indispensable para la contratación de servicios de limpieza, ya que garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12. Este requisito asegura que el oferente está debidamente registrado como proveedor de servicios, lo que certifica su formalidad y legalidad como operador en el mercado, y le permite acceder a los beneficios del Margen de Preferencia vigente, promoviendo la contratación de empresas nacionales que cumplan con las normativas.

Desde el punto de vista técnico, este documento valida que el contratista cuenta con las condiciones administrativas y legales necesarias para operar, evitando la participación de empresas informales o no habilitadas, lo que podría generar incumplimientos contractuales o complicaciones legales durante la ejecución del servicio. Además, la exigencia del registro fomenta la transparencia y la equidad en los procesos de contratación, asegurando que todos los oferentes cumplan con los mismos requisitos regulatorios y evitando ventajas competitivas desleales.

Asimismo, al estar vinculado al Margen de Preferencia, este requisito contribuye al fortalecimiento de la economía local al priorizar la participación de empresas nacionales en las contrataciones públicas, lo que no solo respalda el desarrollo de proveedores locales, sino que también garantiza un impacto positivo en la formalización del sector de servicios. Este requisito es esencial para garantizar la legalidad, la transparencia, y la calidad en la prestación del servicio de limpieza, además de promover el desarrollo económico y la equidad en los procesos de contratación.

(13) Las empresas oferentes deberán contar con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente al acto de apertura de ofertas.

La exigencia de que las empresas oferentes cuenten con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente al acto de apertura de ofertas, es indispensable para la contratación de

servicios de limpieza debido a varios factores fundamentales relacionados con la seguridad laboral, el cumplimiento legal y la calidad del servicio. Este requisito asegura que la empresa contratista cuenta con un sistema estructurado y formalizado para identificar, prevenir y gestionar riesgos laborales, lo que resulta esencial en actividades de limpieza, dado que estas conllevan tareas con potenciales riesgos físicos, químicos y ergonómicos para los trabajadores.

Desde el punto de vista técnico, la existencia de una CIPA activa y homologada garantiza que la empresa no solo cumple con las normativas legales de seguridad y salud ocupacional, sino que también implementa medidas concretas para prevenir accidentes laborales y reducir la probabilidad de interrupciones en el servicio derivadas de incidentes. Este aspecto no solo protege a los trabajadores, quienes están expuestos a condiciones potencialmente peligrosas, sino que también otorga tranquilidad a la entidad contratante al asegurar que los trabajos se realizarán bajo estándares que minimicen riesgos operativos y legales.

Además, este requisito fomenta la formalidad y profesionalización del sector de servicios de limpieza, ya que prioriza la participación de empresas que se preocupan por la seguridad y bienestar de sus empleados, alineándose con los principios de responsabilidad social empresarial. Por otro lado, al estar homologada por una autoridad competente como el Ministerio de Trabajo, la CIPA también actúa como un indicador confiable del compromiso de la empresa con el cumplimiento de las normativas laborales y con la implementación de prácticas preventivas efectivas.

La exigencia de contar con una CIPA homologada es indispensable para garantizar la seguridad de los trabajadores, la continuidad y calidad del servicio, el cumplimiento de las leyes vigentes, y la promoción de buenas prácticas en el ámbito laboral, protegiendo los intereses de todas las partes involucradas en la contratación del servicio de limpieza.

(16) Las empresas oferentes deberán contar como mínimo con 01 (un) vehículos de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos de 1000kg de capacidad de carga con logo de la Empresa, debiendo demostrar su propiedad con la presentación de copia de la Cédula Verde a nombre del oferente.

La exigencia de que las empresas oferentes cuenten, como mínimo, con un vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario con capacidad de carga de al menos 1000 kg, identificado con el logo de la empresa y cuya propiedad esté demostrada mediante copia de la Cédula Verde a nombre del oferente, resulta indispensable para la contratación de servicios de limpieza debido a la naturaleza operativa de estas tareas y el alcance del contrato.

En primer lugar, la existencia de un vehículo utilitario con capacidad adecuada garantiza la logística eficiente para la distribución de insumos, materiales, equipos de limpieza y personal a los diferentes ítems o lugares donde se realizarán los servicios. En contratos que abarcan múltiples sitios de ejecución y manejan un monto significativo, es esencial asegurar que el proveedor tenga los medios logísticos suficientes para cumplir con los cronogramas y requerimientos operativos establecidos en el contrato.

Además, el hecho de que el vehículo esté registrado a nombre de la empresa y cuente con su logo visible refuerza la formalidad y profesionalismo de la oferente, asegurando que la misma dispone de los recursos necesarios para ejecutar el servicio de manera directa y no mediante subcontrataciones informales. Esto también facilita la identificación del contratista en los sitios de trabajo, lo que contribuye a la transparencia y seguridad en la prestación del servicio.

Desde una perspectiva técnica, la capacidad de carga mínima de 1000 kg responde a la necesidad de transportar grandes volúmenes de insumos de limpieza, equipos especializados y, en algunos casos, residuos generados en el proceso, sin depender de recursos externos o enfrentar limitaciones logísticas que podrían afectar la calidad y continuidad del servicio. Este requisito también garantiza que el contratista está preparado para atender de manera ágil y efectiva posibles contingencias o necesidades adicionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Este requisito es fundamental para asegurar que la empresa oferente cuente con la infraestructura logística necesaria para cumplir con las exigencias operativas del contrato, especialmente en escenarios de gran alcance y complejidad. Además, refuerza la formalidad, la transparencia y la capacidad técnica

del contratista, protegiendo así los intereses de la entidad contratante y garantizando la calidad del servicio prestado.

2. CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

2.1-Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente al indicar lo siguiente: Los oferentes deben contar con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza. Esto deberá demostrarse mediante la constancia del RUC, en la que figure la actividad económica principal correspondiente, Certificados de buen desempeño: Los oferentes deberán presentar, como mínimo, 3 (tres) certificados o actas de recepción final de servicios similares, emitidos por instituciones públicas o privadas en los últimos 3 (tres) años, con la finalidad de avalar el buen desempeño del oferente en la prestación de los servicios. Oferentes Consorciados: Experiencia conjunta: Los miembros del consorcio, en conjunto, deberán haber facturado al menos el porcentaje establecido en el numeral 1 precedente. Antigüedad individual: Todos los miembros del consorcio deben cumplir individualmente con el requisito de antigüedad establecido en el numeral 2 precedente. Certificados conjuntos: Los miembros del consorcio, en conjunto, deberán cumplir con el requerimiento señalado en el numeral 3 precedente. Al respecto se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

Respuesta:

Ante las observaciones de la DNCP, exponemos la justificación técnica, bajo responsabilidad exclusiva de esta convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resultan necesarios los criterios establecidos.

La exigencia de que los oferentes cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza, certificada mediante el RUC con la actividad económica principal correspondiente, así como la presentación de certificados de buen desempeño emitidos por instituciones públicas o privadas, y los requisitos específicos para oferentes consorciados, resulta técnicamente indispensable por varios motivos relacionados con la naturaleza del contrato, la diversidad de los ítems o lugares de prestación de los servicios y el monto importante del mismo.

En primer lugar, la antigüedad mínima de 5 años en el mercado asegura que el oferente tenga experiencia consolidada y comprobable en la prestación de servicios de limpieza, lo que disminuye significativamente los riesgos de incumplimiento o de interrupciones en el servicio. Dada la complejidad y la extensión de los ítems o lugares de prestación, es fundamental que la empresa contratista cuente con un historial operativo que garantice su capacidad técnica y administrativa para atender las exigencias del contrato. Esto, además, evita la participación de empresas improvisadas o sin experiencia suficiente, que podrían comprometer la calidad del servicio.

Por otro lado, la presentación de al menos tres certificados o actas de recepción final de servicios similares, emitidos en los últimos tres años, permite avalar el buen desempeño del oferente en proyectos anteriores, asegurando que cuenta con antecedentes verificables de calidad y cumplimiento. Este requisito brinda confianza a la entidad convocante sobre la capacidad del oferente para ejecutar los servicios de manera eficiente y en conformidad con los estándares requeridos.

En el caso de los oferentes consorciados, los requisitos de experiencia conjunta, antigüedad individual y certificados conjuntos son igualmente relevantes para garantizar que todos los miembros del consorcio tengan la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el contrato de manera coordinada y eficiente. La facturación conjunta, como indicador de experiencia, asegura que el consorcio puede manejar el alcance financiero y operativo del contrato, mientras que la antigüedad individual y los certificados conjuntos garantizan que todos los miembros cumplen con los estándares mínimos de experiencia y desempeño.

Finalmente, estos requisitos se justifican en función del monto significativo del contrato y la responsabilidad asociada con la prestación de servicios en múltiples ubicaciones. La convocatoria debe garantizar que solo participen oferentes con la capacidad técnica, financiera y operativa adecuada para cumplir con las exigencias del contrato, minimizando riesgos y asegurando la calidad del servicio.

3. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

3.1-Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: 2) Formas y condiciones de pago (En este apartado la convocante podrá establecer documentos, formas o condiciones distintas a las establecidas anteriormente pero que sean necesarias para el efectivo pago de las prestaciones brindadas. INDICAR ASIMISMO EL PLAZO DURANTE EL CUAL REALIZARÁ LOS PAGOS.).

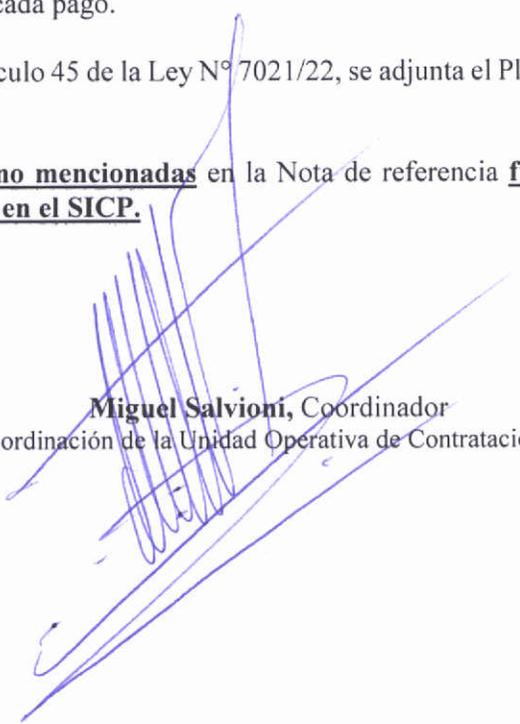
Respuesta:

Los datos y procedimientos establecidos en este apartado están diseñados con el objetivo de simplificar y agilizar las gestiones del proveedor, proporcionando información clara y detallada sobre los datos necesarios y los pasos a seguir para la tramitación de cada pago.

Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones.

Todos los términos de los demás puntos no mencionadas en la Nota de referencia fueron modificadas en el Pliegos de Bases y Condiciones y en el SICP.

Respetuosamente.


Miguel Salvioni, Coordinador
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones